

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELIZABETH SALINAS
DEMANDADO:	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2017-00612-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Sala Laboral, en la Sentencia No. 073 del 27/06/2023 que **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 347 del 15/12/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A - FAVOR DE LA DEMANDADA **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 1.800.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ 100.000,00
TOTAL	\$ 1.900.000.00

SON: **UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS M/C (\$1.900.000.00)** a cargo de la demandante **ELIZABETH SALINAS** y a favor de la parte demandada **PAR CAPRECOM LIQUIDADO**.

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023.

Pasa a despacho de la señora juez.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario

**Juzgado De Circuito
Laboral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **839e781f1cf0e60180b7c15d14a42b4e28a77fdbaa8e45cef7fba59a695e347**

Documento generado en 11/08/2023 08:32:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga – Sala Laboral; de otra parte, se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1939

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ELIZABETH SALINAS
DEMANDADO:	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES – PAR CAPRECOM LIQUIDADO
RADICACIÓN:	76001-31-05-003-2017-00612-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga - Sala Laboral, en la Sentencia No. 073 del 27/06/2023 que **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 347 del 15/12/2020, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Juez Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Buga – Sala Laboral mediante Sentencia No. 073 del 27/06/2023. (Cdo. 2º H.T.S.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de Primera y Segunda Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE.

La juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>Libertad y Orden</p> <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p>HOY 11-AGO-2023 EN EL ESTADO No. 130</p>

//mag